

¿QUÉ ES EL CONSEJO GENERAL DE ESTUDIANTES?

En cada unidad institucional se elegirá **anualmente** un Consejo General de Estudiantes conforme a lo dispuesto en el **Capítulo V del Reglamento General de Estudiantes**. El mismo **representará** a todos los **estudiantes de la unidad** y estará constituido por un presidente, por los representantes estudiantiles a la Junta Administrativa y a la Junta Universitaria, los Senadores Estudiantiles electos, así como uno o más miembros adicionales de la directiva de cada Consejo de Estudiantes, según lo disponga el reglamento de estudiantes de la unidad institucional. Estos consejos generales serán los únicos reconocidos por las entidades universitarias como la única representación oficial de los estudiantes, de manera que se canalice la participación democrática, amplia, libre y plena de todos los estudiantes.

Este Consejo constituirá **el foro oficial del estudiantado** para el análisis, la discusión y el **estudio de las necesidades y aspiraciones estudiantiles** y para la participación efectiva de los estudiantes en todos los aspectos del quehacer universitario, la cual se garantizará mediante la expresión plena, directa, libre y democrática de estos.

La misión esencial del Consejo de Estudiantes es **contribuir al cumplimiento de la función social y educativa de la Universidad** y **luchar por el desarrollo y vigencia de los derechos estudiantiles** adquiridos, garantizando y promoviendo en todo momento un ambiente propicio para el aprovechamiento académico en la Universidad.

¿CUÁLES SON LAS FUNCIONES DEL CONSEJO GENERAL DE ESTUDIANTES?

(ESTABLECIDO POR EL REGLAMENTO GENERAL DE LA UPR Y CERT.127 (2020-2021) DE JG)

1. **Representar oficialmente al estudiantado que los/las haya elegido en los actos que se celebren dentro y fuera de la Universidad.**
2. Servir de foro del estudiantado para la discusión y el esclarecimiento de los problemas que atañen a los estudiantes, a la comunidad universitaria y la comunidad en general.
3. Exponer, ante las autoridades correspondientes, sus opiniones y recomendaciones relativas a las situaciones que afectan a sus representados y representadas, y la buena marcha de la Universidad.
4. Participar, según se disponga, en los procesos que la Universidad establezca para la **creación y enmienda de reglamentos y políticas estudiantiles, académicas e institucionales**; en especial, en la formulación de enmiendas a este Reglamento, al Reglamento General de la Universidad de Puerto Rico y a los reglamentos y normas de su unidad institucional.
5. **Convocar a sus representados y representadas a asambleas de estudiantes** y promover su participación en dichas asambleas, así como en los procesos electorarios y de consultas al estudiantado, garantizando y propiciando en todo momento la participación y expresión plena, directa, libre y democrática de todos los estudiantes con derecho al voto.
6. El Consejo General de Estudiantes podrá **convocar Asambleas Generales Extraordinarias** cuando surjan temas de interés general para la comunidad estudiantil. Esta asamblea será constituida con el 10% del quórum requerido para la representación apropiada de los estudiantes. No obstante, para la validez de cualquier consulta al estudiantado, deberá cumplirse con lo dispuesto en el Artículo 12.1 de este Reglamento.
7. Reunirse con el rector, el decano de estudiantes y/o el decano de asuntos académicos, según corresponda, por lo menos dos veces por semestre.
8. Proponer al Senado Académico, Rector y otros foros universitarios, la formulación de normas o políticas institucionales sobre cualquier asunto que estimen pertinente y recibir su respuesta oficial.
9. **Formular recomendaciones a la Junta Universitaria, al Presidente y a la Junta de Síndicos sobre las propuestas que surjan de los Senados Académicos, Juntas Administrativas u organismos análogos.**

Artículo 2.26-Reclamos de derechos a través de representación estudiantil

- Los cuerpos de gobierno estudiantil y las instancias representativas reconocidas en este Reglamento podrán reclamar derechos para sí y a favor de sus representados, independientemente de los que puedan reclamar los estudiantes individualmente. Los derechos de los referidos cuerpos incluyen, entre otros, el derecho a evaluar los servicios que ofrece la Institución, así como la formulación de recomendaciones y la participación en la toma de decisiones para el mejoramiento del currículo universitario.

787-890-2681, ext. 2245

cge.uprag@upr.edu

cge.uprag

